

Espediente Zk. / N° Expediente:	SUBVCV/2023/3
Unitate arduraduna / Unidad responsable:	GIZARTE-EKINTZA SERVICIOS SOCIALES
Prozedura / Procedimiento:	Gizarte Ekintzako diru-laguntzen deialdia Convocatoria de subvenciones de Acción Social
Interesatua / P. Interesada:	
Ordezkarria / Representante:	

ASUNTO: CORRECCIÓN ERROR DECRETO DE ALCALDÍA N° 0653/2023 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023

Vista la propuesta de resolución emitida por el/la Jefe/a del Departamento de SERVICIOS SOCIALES, recaída en el expediente de referencia, que copiada dice:

Por Decreto de Alcaldía n° 0653/2023 de fecha 20 de febrero de 2023 se han aprobado los criterios para la concesión de Ayudas de Emergencia Social (AES) durante el año 2023 en el Ayuntamiento de Basauri.

RESULTANDO que hemos constatado que hay un error de hecho en el apartado 2.1. CRITERIOS DE MINORACIÓN POR CONCEPTOS. Ya que con respecto al concepto **Intereses y Amortización de Préstamos hipotecarios**, donde decía: “que el periodo máximo para la percepción de AES por este concepto no podrá exceder de cinco años a contar desde el ejercicio **2018**.”, debería haber dicho: “que el periodo máximo para la percepción de AES por este concepto no podrá exceder de cinco años a contar desde el ejercicio **2017**.”,

Siendo el conocimiento del presente asunto competencia de la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, elevo a su consideración, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Corregir el error de hecho del Decreto de Alcaldía n° 0653/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, en el en el apartado 2.1. CRITERIOS DE MINORACIÓN POR CONCEPTOS. En el concepto **Intereses y Amortización de Préstamos hipotecarios**, modificar la frase: “que el periodo máximo para la percepción de AES por este concepto no podrá exceder de cinco años a contar desde el ejercicio **2018**.”, por la frase correcta, que es: “que el periodo máximo para la percepción de AES por este concepto no podrá exceder de cinco años a contar desde el ejercicio **2017**.”

Encontrándola conforme y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

Aprobar la propuesta de resolución transcrita, elevándola a Resolución, en sus propios términos.